# Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Callao, 16 de agosto de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL № 459-2024-R.- CALLAO, 16 AGOSTO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud de fecha 31 de mayo de 2024 (Expedientes Nºs 2064370 y 2082550) del docente principal a tiempo completo Mg. YUPANQUI PÉREZ JOSÉ LUIS, dirigida al director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, adjuntando el Proyecto de Investigación "GESTIÓN DE COMPETENCIAS Y LA CALIDAD EDUCATIVA EN ESTUDIANTES DE INGENIERÍA MECÁNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO".

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, asimismo según los Arts. 83 y 84, del Estatuto de nuestra Universidad, concordantes con el Art. 48 de la Ley Universitaria Nº 30220, señalan que la investigación, base fundamental de la actividad universitaria, es un proceso dinámico, multidisciplinario e integrador, orientada a lograr nuevo conocimiento científico y tecnológico, que permita el desarrollo sostenible y sustentable del país y que, asimismo, la Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país, respetando la libertad creativa de los docentes investigadores;

Que, por Resolución N° 107-24-CU del 19 de abril de 2024, se aprobó el Reglamento General de Investigación; asimismo, se dejó sin efecto la Resolución N° 082-2019-CU que aprobó el Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao y sus modificatorias Resoluciones N°s 074-2021-CU, 101-2021-CU y 136-2022-CU;

Que, mediante Resolución N° 277-2024-R de fecha 28 de junio del 2024 se ratificó la aprobación de la Directiva N° 005-2024-VRI-UNAC denominada "Directiva de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao", la misma que en su Segunda Disposición Transitoria establece lo siguiente: "Los nuevos proyectos presentados durante el ejercicio presupuestal 2024, cuya Resolución de Consejo de Facultad no exceda al treinta y uno (31) de marzo del 2024, por excepción solo deberán ajustar sus cronogramas de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2024, el procedimiento estará a cargo del UCICYT";

Que, asimismo, en el segundo párrafo del numeral 6.1.3: DE LA GESTIÓN DE LOS DECANOS, de la referida Directiva N° 005-2024-VRI-UNAC, se establece que: "Los proyectos que cumplan con los requisitos y exigencias establecidas en la presente Directiva; previo Informe de Cumplimiento de requisitos de forma y criterios, que





## Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

establece la Directiva, emitido por la Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (UCICYT); serán derivados por el Vicerrector de Investigación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que se realice la previsión presupuestal; de la misma forma, se remiten al Señor@ Rector@ a más tardar el día veinticuatro (24) del mes de marzo cada ejercicio presupuestal para que se custodien los expedientes hasta la expedición de la Resolución correspondiente, en la que se indique el(los) nombre(s) del(los) docentes con sus respectivas categorías y dedicación y nombre de estudiantes; asimismo, el monto de financiamiento del Proyecto de Investigación y tiempo de duración";

Que, así también en numeral 6.2 de la acotada Directiva N° 005-2024-VRI-UNAC, se establece que: "El financiamiento de los Proyectos de Investigación se aprueba con Resolución del Rector(a), previa disponibilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. En dicha Resolución se debe especificar el(los) nombre(s) del(los) docentes con sus respectivas categorías y dedicación y nombre de estudiantes; asimismo, el monto de financiamiento del proyecto de Investigación y tiempo de duración (...) La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es la encargada de otorgar la habilitación presupuestal para que; de acuerdo a lo establecido en las resoluciones Rectorales respectivas y lo normado en la Directiva; se ejecute el financiamiento respectivo; esto, al cumplimiento de la entrega de sus informes correspondientes en los meses de abril, julio y octubre; según el reporte del Vicerrectorado de Investigación que presenta a OPP hasta el veinte (20) del mes en que se cumple el plazo de entrega";

Que, mediante el documento del visto el docente Mg. YUPANQUI PÉREZ JOSÉ LUIS, presentó al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía el referido Proyecto de Investigación, incluyendo el presupuesto y el plan de trabajo correspondiente para su ejecución;

Que, mediante Resolución N° 327-2023-CF-FIME de fecha 24 de noviembre de 2023, se resuelve aprobar el Proyecto de Investigación Titulado: "GESTIÓN DE COMPETENCIAS Y LA CALIDAD EDUCATIVA EN ESTUDIANTES DE INGENIERÍA MECÁNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", presentado por el docente Mg. YUPANQUI PÉREZ JOSÉ LUIS, Categoría Asociado Tiempo Completo, código docente N° 2377, como docente colaborador al Mg. ABEL TAPIA DÍAZ, con un cronograma de ejecución de 12 meses y un presupuesto de S/. 8,057.00 (Ocho mil cincuenta y siete con 00/100 soles);

Que, el Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 028-2024-VRI-UNAC (Expediente N° 2064370) de fecha 16 de enero del 2024 informa que remite "el EXPEDIENTE DE NUEVO PROYECTO de Investigación titulado "GESTIÓN DE COMPETENCIAS Y CALIDAD EDUCATIVA EN ESTUDIANTES DE INGENIERÍA MECÁNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO" presentado por el docente responsable Mg. YUPANQUI PEREZ JOSE LUIS adscrito a la FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ENERGÍA, quien ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación de la UNAC vigente."; en tal sentido informa que "En virtud de lo indicado, acudo a su digno despacho para que tenga a bien emitir la resolución de aprobación del NUEVO PROYECTO de Investigación, en concordancia al artículo 17° del Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación de la UNAC (aprobado con Res. N° 082-2019-CU, y modificado mediante Resolución Nº 074-2021-CU de fecha 29 de abril del 2021, Resolución Nº 101-2021-CU de fecha 30 de junio del 2021 y Resolución Nº 136-2022-CU de fecha 25 de agosto del 2022).";

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 01191-2024-OPP de fecha 23 de mayo del 2024, al respecto, informa que mediante Oficio N°422-2024-VRI-UNAC se solicita habilitación presupuestal para el financiamiento de Proyectos de Investigación hasta por el monto de S/. 606,090 soles, por lo que procedió a evaluar el Presupuesto Institucional 2024, determinando que se cuenta con créditos presupuestarios disponibles para lo solicitado, en razón de lo cual emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 606,090 soles, para que sea afectado de la Meta 026, Genérica de Gastos 2.3 "Bienes y Servicios", con cargo a Recursos Ordinarios por el monto de S/. 363,654.00 y de la Meta 026, Genérica de Gastos 2.5 "Otros Gastos", con cargo a Recursos Ordinarios por el monto de S/. 242,436.00;

Que, el Director del Instituto de Investigación del Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio N° 554-2024-II-VRI de fecha 19 de julio del 2024, dirigido al Vicerrector de Investigación informa que "habiéndose aprobado la directiva N°005-2024-VRI-UNAC, DIRECTIVA PARA LA PARTICIPACIÓN DE DOCENTES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, es que se solicita a través de su despacho, la gestión para la emisión de la RESOLUCIÓN RECTORAL de financiamiento, con eficacia anticipada"; informando que el Título del Proyecto es GESTIÓN DE COMPETENCIAS Y LA CALIDAD EDUCATIVA EN ESTUDIANTES DE INGENIERÍA MECÁNICA DE LA

# Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO; que tiene como Jefe de Proyecto al Mg. YUPANQUI PÉREZ JOSÉ LUIS, que cuenta a su favor con un presupuesto financiado de S/. 4,950.00; y tiene como Docente colaborador al Dr. TAPIA DIAZ ABEL; con un cronograma de ejecución de 11 meses;

Que, asimismo el Director del Instituto de Investigación del Vicerrectorado de Investigación mediante el referido Oficio N° 0554-2024-II-VRI informa que dicho financiamiento deberá ser otorgado de acuerdo al siguiente detalle: para el Mg. YUPANQUI PÉREZ JOSÉ LUIS, S/. 4,950.00 en el mes de abril, respectivamente; además informa que "se deberá atender el financiamiento de los periodos de Abril y Julio del presente año"; y finalmente informa que "Cabe resaltar que dicho proyecto se encuentra dentro de la relación de proyectos de Investigación que tienen Habilitación presupuestal por parte de la OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO (OFICIO N°01191-2024-OPP)";

Que, el Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 733-2024-VRI-UNAC (Expediente N° 2082550) de fecha 19 de julio del 2024 informa que habiéndose aprobado DIRECTIVA N°005-2024-VRI-UNAC denominada DIRECTIVA DE PARTICIPACIÓN DE DOCENTES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, se remite el Expediente sobre la APROBACIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE INVESTIGACIÓN titulado "GESTIÓN DE COMPETENCIAS Y LA CALIDAD EDUCATIVA EN ESTUDIANTES DE INGENIERÍA MECÁNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO" presentado por el docente responsable Mg. YUPANQUI PÉREZ JOSÉ LUIS, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S Nº 004-2019-JUS, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, según lo dispuesto por el Art. 160 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante D.S Nº 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante la Resolución N° 327-2024-CF-FCA-UNAC de fecha 24 de noviembre de 2023; el Oficio N° 028-2024-VRI-UNAC de fecha 16 de enero del 2024; el Oficio N° 01191-2024-OPP de fecha 23 de mayo del 2024; el Oficio N° 554-2024-II-VRI de fecha 19 de julio del 2024; el Oficio N° 733-2024-VRI-UNAC de fecha 19 de julio del 2024; lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

### **RESUELVE:**

- **1º ACUMULAR**, los expedientes administrativos N° 2064370 y 2082550 que guardan conexión entre sí, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° APROBAR, con eficacia anticipada, el Proyecto de Investigación de acuerdo a la opinión emitida por Director del Instituto de Investigación, conforme a las siguientes especificaciones:

FACULTAD : FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA

TÍTULO DEL PROYECTO : GESTIÓN DE COMPETENCIAS Y LA CALIDAD EDUCATIVA EN

ESTUDIANTES DE INGENIERÍA MECÁNICA DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL DEL CALLAO

JEFE DEL PROYECTO : Ma. YUPANQUI PÉREZ JOSÉ LUIS (2964)

CATEGORÍA Y DEDICACIÓN : ASOCIADO A T.C.





### Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESUPUESTO FINANCIADO

(Correspondiente al ejercicio

DOCENTE COLABORADOR

Presupuestal 2024)

Dr. TAPIA DIAZ ABEL (905820)

CATEGORÍA Y DEDICACIÓN : Contratado

CRONOGRAMA : 11 meses (Del 01 de enero al 31 de noviembre del 2024)

S/. 4,950.00

**3º OTORGAR**, financiamiento al **Mg. YUPANQUI PÉREZ JOSÉ LUIS**, previa presentación y aprobación del informe parcial de cumplimiento, en los plazos establecidos y bajo las condiciones dispuestas en la Directiva N° 005-2024-VRI-UNAC, de conformidad al Oficio N° 0554-2024-II-VRI y de acuerdo al siguiente detalle:

| Ν° | NOMBRES Y APELLIDOS          | ABRIL    |
|----|------------------------------|----------|
| 1  | Mg. YUPANQUI PÉREZ JOSÉ LUIS | 4,950.00 |

- 4º DISPONER, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 026, Genérica de Gastos 2.3 "Bienes y Servicios" y Genérica de Gastos 2.5 "Otros Gastos", con cargo a los Recursos Ordinarios del Presupuesto 2024 de la Universidad Nacional del Callao, debiendo el docente Mg. YUPANQUI PÉREZ JOSÉ LUIS, como responsable del financiamiento otorgado, presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 5° DISPONER que, para efectos del registro del gasto público, el docente Mg. YUPANQUI PÉREZ JOSÉ LUIS, como responsable del financiamiento otorgado, adjunte el correspondiente sustento de la rendición de cuenta por todo el financiamiento económico obtenido en cada uno de los periodos correspondientes.
- 6° DEMANDAR, que el docente Mg. YUPANQUI PÉREZ JOSÉ LUIS, como responsable del manejo y rendición de financiamiento otorgado, presente al Vicerrectorado de Investigación, su informe parcial correspondiente en el mes de abril, según corresponda.
- 7° ESTABLECER, que el Vicerrectorado de Investigación a través del Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología UCICYT, remitirá el listado de los docentes Investigadores principales y colaboradores, que hayan cumplido con presentar sus informes parciales; esto a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la respectiva habilitación presupuestal y el otorgamiento del financiamiento que le corresponda en abril.
- 8º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Instituto de Investigación, dependencias académicas y administrativas, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaria General

uis Alfonso Cuadros Cuadros

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FIME, UI-FIME, UCICYT.

Cc. Dependencias Académicas y admisnitrativas e interesados.